



DECRETO DE LA ALCALDESA PRESIDENTA de 18 de MAYO de 2020 SOBRE REAPERTURA DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 10 de dicho Real Decreto se dispone entre las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial *"la suspensión de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo para el contagio"*.

Con fecha anterior, mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía e Innovación de 11 de marzo de 2020 se había suspendido la celebración del Mercadillo municipal los días 14 y 21 de marzo. Y mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 23 de marzo de 2020, se mantuvo *"la suspensión de la celebración del Mercadillo municipal mientras persista la declaración de estado de alarma y, en todo caso, hasta que por resolución expresa de la Alcaldía se acuerde su reanudación"*.

En el momento actual, se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso se articula en cuatro fases, fase 0 a fase 3, y flexibiliza de forma gradual, las restricciones aplicables, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas que se van adoptando. Posteriormente, se han ido dictando sucesivas disposiciones regulando las condiciones de aplicación de las distintas fases.

Mediante Orden ministerial SND 414/2020, de 16 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se han modificado las condiciones de aplicación a la fase 0, en la que, en la actualidad, se encuentra la Comunidad de Madrid. Su Disposición Final Primera ha modificado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, *por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado y, entre otras modificaciones, en el apartado cuatro ha introducido en esta última Orden 388/2020, una nueva "Disposición adicional única. Otras medidas adicionales de flexibilización en materia de comercio minorista, servicios sociales, educación y universidades, ciencia e innovación, bibliotecas y museos, y deporte profesional y federado."* *que aplica en determinados supuestos las condiciones de la fase 1 contenidas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.*

En virtud de ello, en la Comunidad de Madrid desde el día 18 de mayo de 2020 se puede proceder a la reapertura de los mercadillos al aire libre. Esta reapertura, está condicionada a que se respeten una serie de requisitos fijados en la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, previa decisión de los Ayuntamientos correspondientes y comunicación al órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma.

La reapertura del mercadillo municipal que se celebra con carácter periódico en Pozuelo de Alarcón los sábados, con las limitaciones establecidas en la Orden Ministerial citada se estima que es conveniente para la reactivación de la economía del municipio y la continuidad de su desarrollo comercial.

La competencia municipal para adoptar la indicada decisión corresponde a la Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo dispuesto en su Decreto de 23 de marzo de 2020, antes citado, así como por lo establecido en el artículo 124.4. ñ y .h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, vengo en adoptar el siguiente DECRETO:

1. Autorizar la celebración del Mercadillo municipal, a partir del próximo sábado 23 de mayo de 2020, con las condiciones establecidas en la actual redacción de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
2. En todo caso se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.
3. Por la Concejalía Delegada de Economía e Innovación y la Policía Municipal se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las condiciones que deben aplicarse en la reapertura del Mercadillo, tanto respecto al número máximo de puestos como respecto de las medidas de higiene, seguridad y aforo que establece la citada Orden Ministerial.
4. Comunicar este Decreto a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
5. El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento, quedando sin efecto el Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 23 de marzo de 2020 sobre suspensión del mercadillo municipal.
6. Comunicar este Decreto a los servicios municipales y proceder a su difusión.

En Pozuelo de Alarcón, a 18 de mayo de 2020

LA ALCALDESA

Susana Pérez Quisla

**DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL
(RES.DAGL. 29-1-2018)

Virginia Núñez Gascón